



Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2021/4

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Evaluación Individualizada , destinada a la realización de actividades complementarias y extraescolares durante el curso 2020-2021.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud
3. Área gestora:	Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

Regular la concesión de subvenciones destinadas a los centros de Educación Infantil y Primaria públicos y concertados de Pamplona para la realización de actividades extraescolares y complementarias en el curso escolar 2020/21 que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el apartado B.3) de esta convocatoria.

2. Finalidad de la convocatoria:

Esta convocatoria tiene como objetivo dar soporte a las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza mediante la realización de actividades en los centros escolares para complementar el currículum escolar, así como a fomentar el desarrollo de programas de ocio en los centros educativos de Pamplona, subvencionando la realización tanto de actividades complementarias como de actividades extraescolares propiamente dichas, durante el curso 2021/22 en los centros de Educación Infantil y Primaria de Pamplona, así como en los centros de Educación Especial y Centros de Educación Básica de Adultos, públicos y concertados.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención al amparo de esta convocatoria la realización de actividades complementarias y extraescolares en los centros públicos y concertados de Educación Infantil y Primaria de Pamplona, centros de Educación Especial y Centros de Educación Básica de Adultos, públicos y concertados, durante el curso escolar 2021-22 (septiembre 2021 - junio 2022).

Las actividades deberán estar protagonizadas por el alumnado y dirigidas por el personal docente del centro escolar. Las actividades motivo de esta subvención serán subvencionadas al 100% por el Ayuntamiento de Pamplona y gratuitas para todo el alumnado.

No se considerarán actividades subvencionables al amparo de esta convocatoria:

- Las actividades que dispongan de programas y/o convocatorias propias municipales o del Gobierno de Navarra.



1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

Podrán acogerse a la presente convocatoria los centros públicos y concertados de Educación Infantil y Primaria, los centros públicos de Educación especial y Centros de Educación Básica de Adultos, públicos y concertados, de Pamplona, durante el curso 2021-22 (septiembre 2021- junio 2022).

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a cubrir los gastos objeto de esta convocatoria, sin solicitar aportación económica alguna a las familias del alumnado participante.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

Las actividades presentadas en el programa-presupuesto en el momento de la solicitud de la subvención, podrán ser modificadas en función de las necesidades del centro y del calendario escolar, podrán ser sustituidas por otras que se consideren de mayor interés para el alumnado del centro, e incluso anuladas si las circunstancias imposibilitan su realización, estando en todo caso obligados los beneficiarios a realizar el gasto de la subvención otorgada en el objeto de la misma. Dadas las circunstancias de crisis sanitaria, y por la variabilidad que la misma va a tener como consecuencia respecto a las condiciones en que las actividades objeto de esta subvención van a ser desarrolladas, y por ello, los cambios y modificaciones, que deberán ajustarse a las condiciones establecidas en estas bases, deberán presentarse en el momento de la justificación, conforme al apartado Ñ.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente a través del trámite "instancia general y envío al registro electrónico" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es. A dicho trámite deberá adjuntarse la documentación mencionada en el apartado G.4 de la presente convocatoria.

2. Plazo de presentación de las solicitudes: **VEINTE DÍAS NATURALES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.**

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos



Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

No será necesario aportar esta documentación en caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Pamplona o de cualquier otra administración pública. En este caso se podrá sustituir la aportación de estos documentos por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia de la administración pública en la que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

El solicitante deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior en el caso de las solicitantes que presenten el anexo VII. Respecto a las solicitudes que no hayan presentado el citado anexo, deberán acreditar los requisitos señalados mediante la presentación de certificados emitidos por las correspondientes administraciones antes de la propuesta de resolución de la concesión.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Conforme al Anexo IV

G) Declaración de que las actividades que se desarrollen al amparo de la presente convocatoria tendrán carácter gratuito para todo el alumnado participante en ellas, y de que no se va a solicitar aportación económica a la familias para su realización. Anexo V.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: SEIS MESES

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

- En el Boletín Oficial de Navarra.
- En la página Web del Ayuntamiento de Pamplona.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Los gastos de aquellas actividades que estén protagonizadas por el alumnado y dirigidas por los profesores del centro, incluido el periódico o revista escolar editado en el centro si ha sido editado utilizando los medios técnicos y mecánicos disponibles en el mismo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- La compra de materiales inventariables o equipos deportivos.
- Las actividades que dispongan de programas y/o convocatorias propias municipales o del Gobierno de Navarra.
- Aquellas actividades que supongan el establecimiento de clases o actividades regulares de apoyo al aprendizaje de cualquier área curricular u otras materias no curriculares tales como mecanografía, informática, etc.
- Las actividades de campamentos, viajes de estudios, semanas y, en general, los viajes cuya duración exceda de dos jornadas con más de una pernoctación.
- El periódico o revista escolar editados en imprenta.
- Los gastos derivados de la adquisición de material inventariable, así como las retribuciones económicas u obsequios a monitores, ayudantes, responsables de la actividad y cualquier tipo de dietas para desplazamiento.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Desde el 1 de septiembre de 2021 al 25 de junio de 2022.

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje:

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

SÍ NO

Indicación importe o porcentaje:

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas. Se abonará el 100% de la subvención una vez presentada y valorada la documentación justificativa.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado:

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

SÍ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, que contenga:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Declaración Jurada gratuidad. Anexo VI.

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional: SÍ NO

Cuenta justificativa simplificada:

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: Hasta el 28 de junio de 2021.

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

Cualquier duda o controversia de interpretación que puedan generar estas bases se resolverá de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o con cualquier otra norma de aplicación.

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXO IV: Programa-presupuesto

ANEXO V:

ANEXO VI: Declaración responsable de presentación de facturas

ANEXO VII: Autorización consulta de datos

ANEXO VIII: Declaración de que las actividades desarrolladas han sido gratuitas para el alumnado participante.